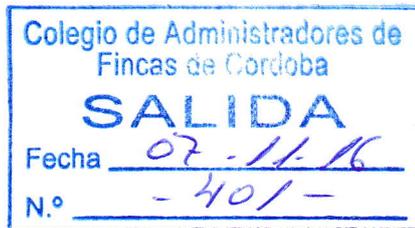




COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE CORDOBA



Registro de jornada diaria de los contratos de trabajo a tiempo completo

Apreciado/a Colegiado/a:

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su plan de control 2016, exige a las empresas, además del registro de la jornada a tiempo parcial (registro que ya se viene efectuando) el registro de las jornadas a tiempo completo. En definitiva:

- El registro de la jornada es obligatorio cuando se hayan realizado horas extraordinarias, ya sean a jornada completa o parcial.
- Es obligatorio registrar siempre la jornada laboral sea parcial o completa para demostrar que no existen horas extras.
- Es obligatorio el registro de la jornada diaria del trabajador, indicando tanto la hora de entrada como la de salida. La forma de confeccionar el citado registro puede ser a modo de ejemplo: Por huella dactilar, fichas telemáticas o el mero listado a mano.
- Obligación de entregar al trabajador o al representante legal si lo hubiera el resumen mensual de la jornada de trabajo. (Normalmente en el momento de entregar el recibo salarial). Aunque la norma no lo exige, la Administración recomienda que el citado resumen sea firmado por el trabajador.
- El empresario tiene obligación de conservar los registros mensuales durante un período mínimo de cuatro años.
- El incumplimiento de esta obligación supone acta de infracción en materia de jornada, considerándola grave del art.7.5 de la LISOS, con la presunción de que el contrato a tiempo parcial pasa a indefinido

